

TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALERA, MOTATÁN, SAN RAFAEL DE CARVAJAL Y ESCUQUE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO. Valera, Siete (07) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024). 213° 164°

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER:

A la ciudadana **JOSE ELBANO REYES**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-10.396.188**, domiciliado en la Urbanización La Beatriz, cuarta etapa, Avenida Pricipal, vereda 2, casa N° 6, Parroquia La Beatriz del Municipio Valera Estado Trujillo, en el juicio por: **ACCION MERO DECLARATIVA CONCUBINARIA**, que cursa por ante el **TRIBUNAL TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO**, con sede en el Estado Trujillo; Expediente **N° 12751-23**, se servirá comparecer por ante el **TRIBUNAL TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO**, a los fines de darse por citado en la presente demanda, dentro de los **QUINCE (15) DIAS** de Despacho siguientes al que conste en autos la Remisión del Presente Despacho de Citación en horas de despacho de **ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.) hasta las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.)** el presente cartel se publicara en los diarios Regionales **“DIARIO EL TIEMPO”** y **“DIARIO LOS ANDES** con intervalo de tres (3) días entre uno y otro pudiendo comparecer por sí o por medio de Apoderado. Se le advierte que de no comparecer en el término ya señalado se le nombrara Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás diligencias del proceso, todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil. El Cartel deberá ser publicado en dimensiones que permitan su fácil lectura y destacándose mediante el uso de tipo de letra de imprenta denominada negrita, los nombres de las partes y el motivo de juicio. El Juez Provisorio, Abg. Jesús H. Guerrero. La Secretaria Temporal, Abg. Fabiola Crespo. JHGU/FC/yp. Comisión N° 648-2023.